

## **BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE REDACTOR-LOCUTOR DE RADIO SOBRARBE GRUPO C1, DE CARÁCTER INTERINO POR BAJA POR MATERNIDAD.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de LOCUTOR-REDACTOR DE RADIO SOBRARBE, grupo C, Nivel 17 de carácter interino por baja por maternidad. Todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 28 de mayo de 2018, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Son funciones a realizar las siguientes:

- Realizar cualesquiera tareas de locución-redacción que les sean encomendadas por la Dirección de la Emisora.
- Elaborar y redactar noticias así como editar, realizar y presentar programas informativos.
- Producir, elaborar y presentar cualesquiera otros programas determinados en programaciones ordinarias o especiales, incluido los de tipo magazine.
- Presentación de espacios radiofónicos tales como espacios musicales, realización de entrevistas, retransmisiones, etc.
- Cualesquiera otras tareas propias de redacción, elaboración, presentación y locución de actividades radiofónicas de la Emisora.

### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- o Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- o Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- o Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- o No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- o No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- o No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- o Estar en posesión del permiso de conducir B1 y disponer de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio

### **3. INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la anterior base (ANEXO I), se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avda. de

Ordesa, 79; C.P.: 22.340, Boltaña (Huesca) de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 15:00 horas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Declaración de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (ANEXO I).
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (ANEXO I).
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública (ANEXO I).
- Copia del resguardo bancario que acredite haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 18,18 €, en la cuenta corriente nº ES3520852105100330088472 de la Comarca de Sobrarbe, Entidad Ibercaja, oficina de Aínsa, especificando que se trata del presente concurso-oposición.
- Currículo Vitae y fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso incluidos como baremables. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente mediante copias compulsadas.
- Fotocopia del carné de conducir junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

#### **4. ADMISIÓN DEL ASPIRANTE.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o presentación de reclamaciones.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. Asimismo, se efectuará al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del concurso-oposición, con una antelación no inferior a cinco días naturales al comienzo de la prueba.

#### **5. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

PRESIDENTE: Un técnico de la Comarca de Sobrarbe, perteneciente como mínimo al grupo C1.

VOCALES:

Dos técnicos de la Comarca de Sobrarbe pertenecientes como mínimo al grupo C1.

Un vocal a propuesta de la representación de los trabajadores, que cumpla lo dispuesto en el art. 60 EBEP.

SECRETARIO: El Secretario de la Comarca, o persona en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda autorizado para la resolución de cuantas incidencias se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

## **6. ESTRUCTURA DE LA PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIONES.**

### **6.1. FASE DE CONCURSO. HASTA 10 PUNTOS.**

A los aspirantes les serán valorados los méritos acreditados que consten en el expediente hasta un máximo total de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **6.1.1. EXPERIENCIA. MÁXIMO 4 PUNTOS:**

A los aspirantes les serán valorados los méritos acreditados que consten en el expediente hasta un máximo total de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados en Emisoras Radio: 0,15 puntos por mes trabajado. MÁXIMO 3 PUNTOS.

2. Por servicios prestados en otros medios de comunicación: 0,04 puntos por mes trabajado. MÁXIMO 1 PUNTOS.

La experiencia profesional se acreditará mediante fotocopia del contrato de trabajo y fotocopia del certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días naturales se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

#### **6.1.2. FORMACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS:**

- Por la realización de cursos, masters, talleres, congresos, jornadas, encuentros o seminarios, relacionadas directamente con los contenidos de la plaza, debidamente acreditados conforme a lo establecido en estas bases e impartidos u homologados por organismos públicos o entidades privadas y no incluidos en planes de estudio de los títulos que se hayan valorado, baremables de la siguiente forma:

\* Cada diez horas de curso 0,05 pto en caso duración superior a 10 horas su parte proporcional

\* Los cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá la siguiente equivalencia en créditos europeos (ECTS): "Según Real Decreto 1125/2003, de 5 de Septiembre, por el que se establece el Sistema de Créditos (...) Art. 4. Punto 5 "El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30"

\* Los de una duración menor a 10 horas, así como, aquellos cuya duración no venga expresada en horas o créditos, no se computarán.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que, estrictamente, sólo se valorarán los cursos, jornadas, etc., relacionados directamente con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, impartidos por organismos oficiales u homologados por éstos, siendo excluidos, a juicio del Tribunal, los que no cumplan este requisito.

Los cursos, masters, talleres, congresos, jornadas, encuentros o seminarios se acreditarán con el título, diploma o certificado oficial de asistencia al mismo, en el que obligatoriamente deben constar la duración, así como, el programa o contenido del mismo.

### **6.1.3. PRÁCTICAS LABORALES: MÁXIMO 3 PUNTOS.**

Por prácticas realizadas en medios de comunicación.

1. Por prácticas realizadas en Emisoras Radio: 0,15 puntos por mes de prácticas. MÁXIMO 2 PUNTOS.

2. Por prácticas realizadas en otros medios de comunicación. 0,04 puntos por mes de prácticas MÁXIMO 1 PUNTO.

Se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el medio en el que hayan realizado las prácticas correspondientes en el que conste el periodo de duración de las mismas.

### **6.2. FASE DE OPOSICIÓN: HASTA 20 PUNTOS.**

**6.2.1. EJERCICIO TEÓRICO:** Consistirá en responder por escrito a varias preguntas en un período máximo de 1,5 horas acerca del temario que se incluye en el ANEXO II

La puntuación de este ejercicio será de 8 puntos, resultando eliminado quien no obtenga una calificación mínima de 4 puntos.

**6.2.2. EJERCICIO PRÁCTICO:** Consistirá en realizar una prueba práctica, consistente en la redacción de uno o varios teletipos, noticias, etc., relativas a uno o más supuestos planteados por el Tribunal. Finalizado el plazo de redacción, los aspirantes deberán proceder a la locución ante el propio Tribunal. La puntuación de este ejercicio será de 12 puntos, resultando eliminado quien no obtenga una calificación mínima de 6 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca y en la web [www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com).

El orden de clasificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas.

La calificación final del proceso selectivo quedará determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y concurso.

### **7. NORMAS VARIAS.**

Los aspirantes serán convocados para el desarrollo de la fase de oposición en llamamiento único y público. La no presentación en el momento de ser llamados, supone que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas desarrolladas por escrito, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal, en cualquier momento del proceso de provisión a los efectos de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como, aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

### **8. LISTAS CON LAS PUNTUACIONES FINALES.**

Terminada la calificación, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la web comarcal [www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com) las puntuaciones finales obtenidas y elevará la propuesta de

nombramiento a favor del aspirante que haya superado las pruebas y obtenido la mayor puntuación, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas.

#### **9. DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El aspirante propuesto deberá aportar dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a que se haga público en el Tablón de Anuncios y en la web comarcal [www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com) el resultado del proceso selectivo, informe médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones que correspondan a la plaza convocada y por tanto, posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar en la plaza que se convoca.

Asimismo el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento será obligatorio y consecuencia del mismo se emitirá informe sobre la aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

En el caso de informe negativo no podrá ser contratado el aspirante para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran.

En dicho supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista de aprobados.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Presidencia de la Comarca dictará resolución contratando como personal laboral temporal al aspirante aprobado que ocupará la plaza convocada, determinando en la misma resolución el plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral.

El aspirante nombrado que no formalizase el contrato en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la condición de personal laboral y por tanto a su nombramiento.

#### **10. BOLSA DE TRABAJO.**

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el tablón de anuncios del Comarca de Sobrarbe y en la web comarcal [www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com), una resolución definitiva conteniendo la relación de aspirantes que no habiendo obtenido plaza, hayan superado el ejercicio eliminatorio de oposición, considerándose que ello es así, cuando hayan obtenido una nota no inferior a 10.

Con esta Resolución se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación, y por orden de aquellos que mayor puntuación hubiesen obtenido. Los integrantes de esta lista podrán ser llamados, conforme al orden establecido en la lista, para contrataciones de carácter temporal en caso de ampliación, vacante o sustitución de este puesto de trabajo de iguales características en el ámbito de la Comarca.

La renuncia al trabajo ofrecido supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo salvo que concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad del interesado, debidamente acreditada por medio de parte oficial de baja o certificado médico oficial.
- Parto o maternidad durante el período de descanso o permiso establecido.
- Estar prestando servicios para cualquier administración con carácter de personal interino o temporal.

En caso de concurrir estas circunstancias, se proseguirá con el llamamiento conforme al orden establecido en la lista que resultó, y el llamado deberá acreditar en un plazo no superior a diez días hábiles desde que era citado, para acreditar los extremos antes indicados, que justificarían su no comparecencia y evitarían tener al mismo por excluido.

Caso de no cumplir con el requerimiento en el tiempo o forma establecido, se le tendrá por excluido de dicho listado y bolsa, debiendo así serle comunicado.

El plazo máximo de vigencia de la bolsa de trabajo creada a resultas de este proceso será de un año a contar desde la publicación del listado, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la misma.

La bolsa que resulte de este proceso, dejará sin efecto la que pudiera y existir hasta ese momento.

#### **11. INCIDENCIAS.**

El tribunal calificador designado queda autorizado y facultado para resolver todas las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de las mismas.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones concordantes en la materia.

#### **12. FINAL.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Boltaña, a 30 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE. Fdo.: Enrique Campo Sanz

## ANEXO II

### TEMARIO

1. El Estatuto de Autonomía de Aragón . Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.
2. La Administración Local. Análisis de su organización y principios reguladores. La Provincia. Estructura y competencias. El Municipio. Organización y funciones.
3. Comarca. Órganos y funciones. La ley 10/93, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, Ley 5/2003, de 26 de febrero, de la creación de la Comarca de Sobrarbe. Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren Funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.
4. Características de la radio como medio. Influencia de las mismas en el mensaje.
5. La radio como medio informativo. Estructura de la redacción radiofónica.
6. El lenguaje radiofónico. Utilización correcta de la palabra.
7. Características del lenguaje hablado. Comparación con el literario y el escrito periodístico.
8. Desarrollo de un programa de radio: idea, sinopsis, guión, etc.
9. Nuevas tecnologías aplicadas a la radiodifusión. La radio digital.
10. Nuevas fórmulas de emisión radiofónica en el siglo XXI. La radio en Internet.